MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 139-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES LA "*ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN".*

Bogotá D.C., Lunes 22 de junio de 2026

Señor(es):
ESPACIOS Y REDES SAS ESP
NIT No. 830.144.531- 9
Representante Legal: CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ
C.C. No. 79.556.543 de Bogotá
Dirección: CR 10A # 17 A - 13 SUR
E-mail: info@espaciosyredes.com
Teléfonos: (601) 432 15 00 Ext. 12 - 14
Ciudad: Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 139-CENACAVIACIÓN-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-176-CENACAVIACIÓN-2026

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** la oferta presentada por la empresa **ESPACIOS Y REDES SAS ESP**, identificado con NIT No. 830.144.531- 9 representado legalmente por el señor CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.385.016 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.181.900 de Sogamoso - Boyacá, quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* así mismo, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN identificada con NIT No. 830039207-8.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: ESPACIOS Y REDES SAS ESP** identificado con NIT No. 830.144.531- representado legalmente por el señor CARLOS ELIECER AMAYA MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.556.543 de Bogotá

3. **OBJETO: "*ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN".***

4. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el **31 de diciembre de 2026**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- **a.** Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto,
- **b.** Realización del registro presupuestal,
- **c.** La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

6. **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

   Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio será prestado para la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, ubicada en el Aeropuerto internacional el DORADO, Puerta 6, hangar 19; No obstante, en caso de presentarse cambio de sede durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar el traslado e instalación del servicio en la nueva ubicación que determine la entidad.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000,00),** Incluido IVA y todos los impuestos de ley, conforme al valor ofertado que se muestra a continuación:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario Ofertado Sin IVA	%IVA	Valor IVA	Valor Unitario Ofertado Incluido IVA	Valor Total Ofertado Incluido IVA
1	*"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN".*	6	MES	$2.016.806,72	19%	$383.193,28	$2.400.000,00	$14.400.000,00

9. **FORMA DE PAGO EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 001072794071** del **BANCO DAVIVIENDA**, a nombre de **ESPACIOS Y REDES SAS ESP** identificado con **NIT No. 830.144.531- 9,** se permite informar, que el contratista acreditó como propia, como también en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC DE AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los BIENES y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

10. SUBORDINACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, NOVENTA PESOS M/CTE ($38.882.090,oo),** de acuerdo con el CDP No. 24126 del 22 de abril del 2026; discriminados de la siguiente forma:

RTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL DE LOS RUBROS
A-02-02-02-008-004	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	10	$38.882.090,00
TOTAL			**$38.882.090,00**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN**" será hasta por valor de **VEINTIDÓS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($22.297.329,48),** incluido IVA y todos los impuestos de ley.

11. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las tablas anexas y conforme al siguiente resumen, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento internet satelital No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-05644/COM-01, así:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR: ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN.						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: A-02-02-02-008-004						
NOMBRE CUENTA: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACIÓN.						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	84150	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET SATELITAL ILIMITADO Y CUENTA DE GOOGLE O MICROSOFT CON SERVICIOS PAGOS (GRABACIÓN ILIMITADA) PARA LA CENAC DE AVIACIÓN	MES DE SERVICIO	81112100	2000093	N/A

11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

#	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CONDICIONES DEL SERVICIO	1. El contratista deberá prestar el servicio de internet ilimitado con una velocidad mínima garantizada de descarga 80 MBPS y Velocidad de carga mínima 50 MBPS. 2. El contratista deberá garantizar soporte técnico especializado para la atención de fallas, intermitencias o degradación del servicio, disponiendo

		de personal técnico y medios necesarios para restablecer el servicio en un tiempo máximo de 3 horas, contadas a partir del reporte formal realizado por el supervisor del contrato. 3. El contratista debe garantizar la cobertura a nivel nacional donde se tenga la necesidad del servicio. 4. El contratista deberá suministrar una cuenta corporativa tipo Teams o solución tecnológica equivalente para la CENAC AVIACIÓN, que contenga los servicios ilimitados para grabar las ponencias o reuniones sin restricción. 5. Grabación ilimitada de reuniones virtuales. 6. Almacenamiento en la nube con capacidad de guardar aproximadamente 10 horas de videos diario. 7. Administración institucional de usuarios. 8. Acceso a plataformas de videoconferencia sin restricciones de tiempo.
2	CARACTERISTICAS Y EQUIPOS REQUERIDOS	1. El contratista deberá suministrar e instalar 02 antenas satelitales que incluyen: antena de alto rendimiento, base, router tecnología WI-FI 6 estándar 802.11. AX Dual Band o superior, cable Ethernet y cable de poder (router). 2. El contratista deberá prestar de servicio de internet ilimitado con una velocidad mínima garantizada de descarga 80 MBPS y Velocidad de carga mínima 50 MBPS. 3. El contratista deberá garantizar un Sistema de seguridad perimetral con funciones de firewall, VPN, filtro de contenidos, control de aplicaciones, prevención de intrusos, antimalware de perímetro, balanceo de carga y de traffic shapping para garantizar el uso adecuado de canal. 4. El contratista deberá garantizar el soporte técnico especializado durante la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá garantizar el Monitoreo permanente de la salud del sistema: Estado del enlace, consumo de ancho de banda, latencia y consumo de datos.
3	TECNOLOGÍA A UTILIZAR	El contratista deberá garantizar el servicio de internet satelital con la cobertura total para las instalaciones de la CENAC DE AVIACIÓN, asegurando los niveles adecuados de señal, estabilidad, continuidad del servicio y el cumplimiento de las velocidades mínimas requeridas.
4	GESTIÓN DE DISPONIBILIDAD (SLA)	1. El contratista debe garantizar un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) del 99.8% mensual. Se debe incluir un sistema de monitoreo en tiempo real accesible por la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del ancho de banda y la estabilidad del enlace. 2. Latencia y Calidad de Servicio: menor a 20 ms.
5	HORARIO DEL SERVICIO	El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de soporte técnico bajo un esquema de atención 7x24X365 (7 días a la semana las 24 horas del día, 365 días) durante toda la vigencia del contrato.
6	CERTIFICADO NOC	El contratista debe contar con una herramienta de monitoreo NOC, la cual debe permitir monitoreo de performance y diagnóstico de Red; el contratista debe contar con la autorización por parte del distribuidor o mayorista titular de la herramienta y que así pueda cumplir con las condiciones mencionadas.
7	SOPORTE TECNICO	El servicio de soporte debe ser atendido de manera inmediata a través de una línea telefónica gratuita, servicio de correo electrónico o en forma remota, el contratista debe enviar un personal técnico a sitio en no más de 3 horas, a verificar y solucionar las fallas que se presenten con los equipos y si es el caso remplazar los equipos afectados con el fin de garantizar la continuidad del servicio, sin costo adicional para la entidad.

8	CONFIDENCIALIDAD	El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proyecto, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, Certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato, esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, posterior al perfeccionamiento del contrato se suscribirá con el adjudicatario documento de compromiso de confidencialidad con el supervisor.
9	MANTENIMIENTO PROGRAMADO	El contratista deberá garantizar que el trabajo de mantenimiento efectuado no interferirá con la continuidad del servicio prestado por la CENAC de Aviación; para ello, en caso de requerirse efectuar alguna actividad, deberá comunicar por escrito y firmado por el representante legal, el procedimiento a seguir, así como coordinar con el supervisor del contrato. La implementación deberá comprender los siguientes puntos: Planeación: en coordinación con el Supervisor del contrato deberán presentar un cronograma de cada una de las actividades con el fin de disminuir los tiempos de afectación en el servicio. - Entrega a satisfacción de la entidad.
10	REGISTRO MINTIC	El contratista deberá adjuntar el permiso actualizado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), correspondiente a la inscripción en el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – Registro TIC, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1370 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario del sector TIC (Decreto 1078 de 2015). Este requisito constituye una obligación con el fin de garantizar que el proponente se encuentra legalmente autorizado para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y que las soluciones ofertadas cumplen con las condiciones técnicas y capacidades simétricas requeridas.
11	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Teniendo en cuenta que la entidad no puede dejar su misión administrativa, el contratista debe garantizar que el tiempo de instalación y puesta en funcionamiento del servicio debe ser de máximo 2 días calendario (fin de semana) después de haber firmado el contrato.
12	MOVIMIENTO DE INSTALACIONES	En caso de traslado de la unidad beneficiaria hacia otra sede, el contratista se hace responsable de todos los costos generados por el movimiento de los equipos objeto de los servicios de internet y de la instalación de los mismos en la nueva ubicación, sin prejuicio o costo para la entidad y este cambio deberá realizarse en un máximo de 48 horas.

12. GARANTÍAS SOLICITADAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato y **hasta su liquidación así:**

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución hasta la liquidación, es decir, seis (06) meses más. NOTA: Este plazo cubrirá el término de liquidación bilateral y unilateral del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

13. . GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía mínima requerida debe ser por un término no inferior a un (1) año a partir del recibo a satisfacción de la entrega total y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
4. Los bienes para la realización del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos, así mismo la mano de obra debe ser certificada, con el fin que se genere un trabajo de calidad.
5. Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 1: Todos los costos que implique el cambio de bienes que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de esta aplican para todos los bienes y/o servicios.

- **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:**

En caso de que los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento del servicio, no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá corregirlo en un término no mayor a 3 horas, contados a partir del requerimiento del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

14. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

15. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Comunicado de Aceptación de Oferta, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor(a) de la aceptación de oferta, o a quien haga sus veces en el cargo, al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CT. FABIO ANDRES MAYORGA MENDIETA	1122136524	AYUDANTE DE COMANDO CENACAVI	3204568447	Fabio.mayorgam@ejercito.mil.co

Quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"* y en la **Resolución No. 2026180007192666 del 12 de mayo de 2026,** modificada mediante **Resolución No. 2026180003743876 del 12 de junio de 2026**

16. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del

mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula doce como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la

afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Invitación Pública, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existe vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DOLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

19.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta, las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los bienes requeridos en la Comunicación de aceptación de oferta.
- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes.
- Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- Realizar el embalaje de los bienes a suministrar garantizando su integridad.
- Responder por todos los daños que sobrevengan, por causas imputables al contratista, así como afectaciones a terceros.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo

19.3. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

20. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN: (cuando aplique) En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de comercio – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

21. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.